



*PCL*  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
PCL  
DIVISION JURIDICA  
MIMV

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
01 ABR 2014  
DECRETO  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 1, DE  
2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON **28 MAR 2014**  
  
RECEPCION

SANTIAGO, 24 MAR 2014

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

N° 33 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	<i>PC 15 MAR 2014</i>	
SUB DEP. MUNICIP.	<i>27 MAR 2014</i>	

**VISTO:** El D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; el D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile,

REFRENDACION

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

CONSIDERANDO:

*[Signature]*  
**TOMADO RAZON**  
- 1 ABR. 2014  
Contralor General  
de la República  
Subrogante



1. Que, el 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2013, que modificó el inciso tercero del artículo 1.4.4., el inciso tercero del artículo 2.1.25., el inciso tercero del artículo 2.1.30., el artículo 2.1.31., el inciso segundo del artículo 2.1.33., los artículos 2.1.35., 2.1.36. y 2.4.4., y el inciso segundo del artículo 5.1.12., todos del D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. Que, el referido decreto modificó la norma que establecía que los equipamientos debían localizarse enfrentando una vialidad proporcionada al impacto vehicular que generarían sobre su entorno, permitiendo, a partir de su publicación, que éstos pudieran emplazarse en predios que tuviesen un acceso vehicular ubicado a no más de 300 metros de tales vías, esto es, que no las enfrentaran directamente. El cambio permite instalar equipamientos al interior de barrios consolidados alterando significativamente su estilo de vida y sin que, previamente, sus habitantes y la comunidad en general pudieran participar en la adopción de esta decisión, cuestión especialmente grave por cuanto la normativa antes vigente les garantizaba que ello no ocurriría.

3. Que, del mismo modo, el decreto contempla beneficios no justificados para las edificaciones destinadas a hospedaje y cambios respecto de los sistemas de cómputo de constructibilidad para construcciones en las áreas verdes que, al igual que en el caso anterior, modifican normas previamente establecidas y en base a las cuales se aprobaron diversos planes reguladores, poniendo en riesgo la existencia de importantes superficies actualmente destinadas a áreas verdes.

4. Que, las modificaciones introducidas por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2013, afectan las decisiones adoptadas por las comunidades locales, en los respectivos instrumentos de planificación territorial, sin que para su elaboración se haya considerado su opinión.



5. Que el punto 5.4.1. de la Política Nacional de Desarrollo Urbano aprobada por el D.S. N° 78, (V. y U.), de 2013, considera como uno de sus principios rectores la participación de la ciudadanía en las decisiones sobre las ciudades y como uno de sus objetivos, garantizar una participación ciudadana efectiva en la construcción del lugar que las personas habitan o aspiran habitar, propósitos plenamente coherentes con lo establecido en el Programa de Gobierno, que señala que "la construcción de la ciudad debe considerar la democracia y la participación", por lo que a futuro este Ministerio implementará un mecanismo de consulta pública en los procesos de elaboración de normas.

6. Que por todo lo señalado se ha resuelto derogar el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2013, restableciendo el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente con anterioridad a la publicación de dicho instrumento,

#### **DECRETO :**

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2013, quedando sin efecto las modificaciones que éste introdujo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por D.S. N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Restablécese el texto de los preceptos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificados por D.S. N° 1, (V. y U.), de 2013, al que tenía con anterioridad a la entrada en vigencia de este último.



Anótese, tómese razón y publíquese.



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



*no en la sede*  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:



JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DISTRIBUCIÓN:  
CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARÍA  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)  
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART/6°.